

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes. Sírvase proveer. Cali, Catorce (14) de Noviembre de dos mil Veintitrés (2023).

La secretaria,
MONICA OROZCO GUTIERREZ.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Noviembre de dos mil Veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: GIGLIOLA JULIETA MARTINEZ
JIMENEZ
Demandado: JOHN BRYAN RODRIGUEZ
ANDRADE.
Radicación: 2023-00071-00
Auto Interlocutorio: No. 3896

Mediante escrito anterior, la parte demandante, aporta la notificación enviada al demandado JOHN BRYAN RODRIGUEZ ANDRADE, al correo electrónico john.bryan.rodriguez@gmail.com

Estipulaba la Ley 2213 de 2022, en el Artículo 08, decretó:
“Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...”, (Negrilla del Despacho).

Teniendo en cuenta que la parte actora, no allega las evidencias de como obtuvo la dirección electrónica john.bryan.rodriguez@gmail.com, que pertenece al demandado JOHN BRYAN RODRIGUEZ ANDRADE, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, para que aporte al despacho, las evidencias de como obtuvo la dirección electrónica john.bryan.rodriguez@gmail.com, indicando bajo la gravedad del juramento que este corresponde al utilizado por el demandado JOHN BRYAN RODRIGUEZ ANDRADE, o en su defecto sino es posible, agote la notificación en las demás direcciones señaladas en el escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

01.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ESTADO No. 171

Hoy, **20 DE NOVIEMBRE DE 2023**, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

SECRETARIA:

A despacho de la Señora Juez, los anteriores escritos. Provea.
Cali, Catorce (14) de Noviembre de dos mil Veintitrés (2023).
La secretaria,

MONICA OROZCO GUTIERREZ
AUTO INTERLOCUTORIO No 3907
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
EJECUTIVO RAD 2022-00935

Cali, Catorce (14) de Noviembre de dos mil Veintitrés (2023).-

Mediante escrito anterior, el demandado CHRISTIAN PARRA REINA., manifiesta al despacho que confiere poder al Doctor. EDUAR BAYARDO RUALES MAVISOY, quien se identifica con la T. P. No 285.848 expedida por el C.S.J, para que lo represente en el presente proceso., quien contesta la demanda proponiendo excepciones de mérito.

Términos de notificación y contestación:

El demandado CHRISTIAN PARRA REINA, se notificó conforme a la Ley 2213 de 2022, el 02 de octubre de 2023, tenía para contestar hasta el día 19 de octubre de 2023, y las excepciones de mérito fueron presentadas el día 18 de octubre de 2023, dentro del término legal.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1°.- RECONOCESE PERSONERIA amplia y suficiente al Doctor. EDUAR BAYARDO RUALES MAVISOY, quien se identifica con la T. P. No 285.848, expedida por el C.S.J., como apoderado judicial del demandado CHRISTIAN PARRA REINA., conforme al poder conferido y para los fines indicados en el mismo.

2°. Del escrito de EXCEPCIONES DE MERITO presentado por el apoderado del demandado CHRISTIAN PARRA REINA, de conformidad con el Art. 443 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte demandante., por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

01.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ESTADO No. 171

Hoy, **20 DE NOVIEMBRE DE 2023**, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Cali, 14 de noviembre de 2023, a despacho de la señora juez informando que la actora dio cumplimiento a la medida de saneamiento tomada en audiencia del 13 de septiembre de 2023. Sírvase Proveer.
MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Clase de proceso:	VERBAL SUMARIO - RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
Radicación:	760014003014-2022-00526-00
Demandante:	ALBA JENNY CHAUX CERVANTES. C.C. Nro. 29.177.276
Demandado:	DEBIENES INMOBILIARIA SAS. NIT. Nro. 901.545.066-3
Auto Interlocutorio:	Nro. 3935
Fecha:	Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte actora allegó en USB los videos y audios solicitados en audiencia del 13 de septiembre de 2023, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días a la parte demandada, de la prueba aportada por la parte actora por medio USB allegado el 19 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ESTADO No. 171

Hoy, 20 DE NOVIEMBRE DE 2023, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Siete (7) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$1.513.000.00
Gastos acreditados:	
Gastos Curaduría	\$150.000.00
Total	\$1.663.000.00

Secretaría. Siete (7) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2020-00156-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3629
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Cali, Siete (7) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1. IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

08.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ESTADO No. 171

Hoy, **20 DE NOVIEMBRE DE 2023**, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez el anterior proceso. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, Quince (15) de Noviembre de dos mil Veintitrés (2023).

MONICA OROZCO GUTIÉRREZ
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Noviembre de dos mil
Veintitrés (2023).

Proceso: Verbal de Menor Cuantía
(Prescripción Extraordinaria
Adquisitiva de Dominio de bien
inmueble)

Demandante: CARLOS ARLEY ESCOBAR VARELA

Demandados: CARMEN ROSA GARZON DE
ROMERO, LIBORIO ROMERO Y
PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS

Radicación: 2022-00409-00

Auto Interlocutorio: Nro. 3961

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia allí establecida, en la cual se dará inicio a la conciliación, al saneamiento, fijación de hechos, pretensiones y excepciones, alegaciones y de ser posible se proferirá sentencia y costas, por lo que se

RESUELVE:

1.-SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.

- Citar a las partes involucradas dentro del presente proceso declarativo para que personalmente concurren junto con sus apoderados a la audiencia antes prevista, la cual se realizará **el 13 de marzo de 2024 a las 2:00 pm**. Las partes, apoderados, peritos y testigos deben además disponer de los adecuados medios tecnológicos para la audiencia virtual (dispositivo electrónico, audífonos, buena conexión a internet, etc.).

- Prevenir a los extremos en litigio que la inasistencia injustificada le acarreará las sanciones contempladas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.
- Informar a las partes que en la fecha y hora señaladas se llevará a cabo el interrogatorio oficioso a las partes, el saneamiento del proceso, se fijará el objeto del litigio, la práctica de las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

2.- DECRETO DE PRUEBAS:

Parte Demandante:

- **Documental:**

Dese valor probatorio que la ley le otorga a los documentos allegados con la presente demanda.

- **Testimonios:**

DECRETAR los testimonios de las siguientes personas: ELENA GUTIERREZ DE GUTIERREZ, LUZ DARY GUTIERREZ, CECILIA PEREA, MARTHA CECILIA CARDENAS ROBAYO y MARIA SANTOS FAJARDO, para que declaren sobre los hechos de la demanda y su contestación. Conforme lo establecido en el Art. 217 del CGP. La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo y los diferentes testigos no deberán estar juntos ni escuchar la declaración de los demás.

- **Inspección Judicial.**

FIJAR como fecha a fin de llevar a cabo la diligencia de **INSPECCION JUDICIAL** el **23 de febrero de 2024 a las 11:00 am**, conforme lo prevé el numeral 9º del artículo 375 del C.G.P.

- **Prueba de Oficio.**

DECRETAR la práctica de experticia pericial con intervención de un Perito, para lo cual se designa de la lista de auxiliares vigente al arquitecto **PEDRO JOSE AGUADO** nombre que figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Líbrese la respectiva comunicación por Secretaria.

Curador Ad-Litem de: CARMEN ROSA GARZON DE ROMERO, LIBORIO ROMERO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS:

- **Documental:**

Ténganse como tales las allegadas al proceso en su momento, en lo que sea pertinente y conducente.

3.- ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES:

Advertir a las partes citadas para rendir declaración de conformidad con el art. 205 del C.G.P., que la no comparecencia de los citados a la audiencia, la renuncia a responder y las respuestas evasivas, se harán constar en el acta y hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles. La misma presunción se deducirá, respecto de los hechos de la demanda y de la contestación de la misma, cuando no habiendo interrogatorio escrito no comparezca, o cuando el interrogado se niegue a responder sobre hechos que deba conocer como parte.

Advertir a las partes y a las personas citadas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del C.G.P., el Juez podrá ordenar careos de las partes entre si cuando adviertan contradicción.

4.- LUGAR DE LA AUDIENCIA.

Se les indica que deben aportar al despacho la dirección de correo electrónico de las partes y testigos, al cual se les enviará el link para ingresar a la audiencia en la hora señalada.

NOTIFÍQUESE,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

01.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ESTADO No. 171

Hoy, **20 DE NOVIEMBRE DE 2023**, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que curador Dr. EDGAR HERNAN CERON MONTOYA, procedió a contestar la demanda. Sírvase proveer.
Cali, 9 de noviembre de 2023.

La Secretaria,

MONICA OROZCO GUTIERREZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Clase de proceso:	Verbal Menor Cuantía Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio)
Radicación:	760014003014-2017-00114-00
Demandante:	JORGE ELIECER NAVAS CONTRERAS
Demandados:	JULIO CESAR JORDAN VELEZ, MARIA ROSARIO ROJAS VILLAREJO, BETTY CALERO, LILIANA MARIA ROJAS VILLAREJO Y FERNANDO CALERO
Auto Interlocutorio:	Nro. 3249
Fecha:	Santiago de Cali, Nueve (9) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Del escrito que antecede, observa el despacho que el curador Dr. EDGAR HERNAN CERON MONTOYA, procedió a contestar la demanda en representación de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, así como de los demás herederos indeterminados del vinculado FERNANDO CALERO.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el presente asunto ya se encuentra trabada la litis, pues los demandados y litisconsorte necesario se encuentran debidamente notificados, se hace necesario que por SECRETARIA se corra traslado a la parte actora del escrito de excepciones previas presentado por el apoderado judicial de la vinculada **LILIANA MARIA ROJAS VILLAREJO** y, el cual mediante auto No. 327 del 5 de febrero de 2021 se procedió a agregar para ser tenidas en cuenta en su debida oportunidad procesal, visible en el archivo #007 del expediente digital.

En virtud de lo expuesto este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente la contestación de la demandada presentada por el curador Dr. EDGAR HERNAN CERON MONTOYA, para ser tenida en cuenta en su debida oportunidad procesal.

SEGUNDO: POR SECRETARIA imprimase el trámite previsto en el artículo 101 del Código General del Proceso, esto es, CORRIENDO traslado de las EXCEPCIONES PREVIAS presentadas el apoderado judicial de la vinculada **LILIANA MARIA ROJAS VILLAREJO** a la parte actora por el término de tres (3) días, conforme lo prevé el artículo 110 ibidem, para que se pronuncie sobre ellas y, si fuere el caso, subsane los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

02.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ESTADO No. 171

Hoy, **20 DE NOVIEMBRE DE 2023**, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Siete (7) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$1.000.000.00
Gastos acreditados:	
Envío Notificación Art.291	\$8.000.00
Total	\$1.008.000.00

Secretaría. Siete (7) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2021-00268-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3618
EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Cali, Siete (7) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1. IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

08.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ESTADO No. 171

Hoy, **20 DE NOVIEMBRE DE 2023**, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA